

tiene q. ejecutar por si algunos ministe-  
rios q. en otras circunstancias no havia,  
motivo tambien impeditivo para la aspi-  
rancia personal a la Oficina donde se  
ejecuten los Repartim<sup>tos</sup>. todo lo q.  
pone a la consideracion de V. S. V.  
para q. eligan otra persona experta,  
y mas libre de los que hacen de su  
Ejercicio de Labrador;

Supp<sup>ca</sup> a V. S. se sirvan acordar la espone-  
cion del Cargo de Repartidor q. se  
ha echo a el Exponente, nombrando  
otro en su lugar; asi lo expresa de la  
Sectorio y justificacion de V. S. V. Mu-  
la 26 de Feb. de 1846.

Benito Sanchez

Averdo Cula Villa de Mula a tres de Marzo mil ochocientos  
diez y seis: Quando en Juicio para que han sido citados ante  
diem con expresion de causa los Sr. D<sup>n</sup> Diego Antonio Molina  
y Oruati, Cavallero Maestran de la M. de Broude Re-  
gidor Decano del M<sup>to</sup>. Ayuntamiento de ella, y Regente  
de la M. Jurisdiccion por ausencia del Sr. Alcalde mayor  
de la misma en comision del Sr. Servicio, D. Salvador de  
Oliva Luna, Juan Martinez Camacho, y Antonio Delgado, Re-  
gidores, D<sup>n</sup> Pedro Garcia Perez Jusad, D<sup>n</sup> Juan Fernan-  
dez Nuevo Alguacil mayor, aritidos de D<sup>n</sup> Martin Al-  
fonso de Sarago Coy, Procurador Sindico General,

